CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA**

JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.080.408, quien en su calidad de Directora Ejecutiva del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, designada mediante Resolución No. 0628 del 17 de agosto de 2022, en su condición de representante legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA,** identificado con el NIT 830.121.208-5, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, y **NESTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.596.577, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0026 del 07 de enero de 2020, posesionado mediante Diligencia de Posesión No. 0008 del 7 de enero de 2020 ante el despacho de la Dirección Administrativa del Talento Humano del Distrito de Cartagena, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA - CORVIVIENDA** entidad identificada con NIT 800.165.392-2, en adelante **CORVIVIENDA,** que en conjunto se denominaran **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente Convenio Interadministrativo se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado bajo memorando del 2022IE0005584 del 24 de agosto de 2022, suscrito por la directora ejecutiva de **FONVIVIENDA**, en los cuales planteó la necesidad de celebrar un convenio con entes territoriales para el programa de Vivienda Casa Digna, Vida Digna.

2. Que el documento de Estudios Previos justifica y describe la necesidad de celebrar el presente Convenio, estableciendo a su vez las condiciones y características del mismo, destacando principalmente los considerandos relacionados a continuación, sin embargo, para su total entendimiento el documento mencionado hace parte integral del presente convenio.

3. Que de acuerdo con los numerales 2 y 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, **FONVIVIENDA** tiene entre otras, las funciones de: (i) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno Nacional, (ii) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

4. Que de acuerdo con el inciso 5 del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

5. Que el Artículo 92º de la Ley 388 de 1997, establece; Planes de ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente.

6. Que la transferencia de los recursos de **FONVIVIENDA**, susceptibles de ser destinados a la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana en la modalidad de mejoramiento de vivienda, a patrimonios autónomos constituidos de acuerdo con la ley, permitirá ejecutar de manera ágil y efectiva intervenciones en las viviendas que mejoren la calidad habitacional de los hogares más vulnerables del Distrito de Cartagena de Indias y por consiguiente la calidad de vida de los hogares que habitan en las zonas que priorizó la administración de CARTAGENA.

7. Que en el marco del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa “CASA DIGNA VIDA DIGNA”, se realizara la gestión para la contratación del prestador de asistencia técnica para que preste sus servicios con el objeto de ejecutar los recursos del subsidio familiar de vivienda urbana en la modalidad de mejoramiento de vivienda para cumplir con las metas de Gobierno.

8. Que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO para adelantar el programa “Casa Digna Vida Digna” expidió la Circular No. circular 2022EE0016551 de fecha 23 de febrero de 2022 dirigida a gobernadores y alcaldes interesados en participar en la cofinanciación del programa Casa Digna Vida Digna. Convocatoria que tiene en cuenta el listado de municipios priorizados establecido en el Manual Operativo del empréstito de los organismos multilaterales (Banco Mundial), convocatoria que se encuentra publicada en la página del Ministerio en el siguiente enlace https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/circular-2022ee0016551.pdf. La circular en mención estableció como plazo máximo para la manifestación de interés las entidades territoriales que hagan uso de los instrumentos de cofinanciación descritos, el día 15 de marzo de 2022 a las 05:00 p.m.

9. Que el Distrito de Cartagena por intermedio de CORVIVIENDA, participará en el desarrollo del convenio interadministrativo, ayudando en toda la focalización y priorización de las familias que se beneficiaran dentro del programa; de igual manera el Distrito de Cartagena por intermedio de CORVIVIENDA se encargará de la divulgación, localización de las áreas a intervenir y parte del desarrollo y ejecución del programa en lo que corresponda al ente territorial.

10. Que **CORVIVIENDA** mediante el oficio CORVI-EI-0771-2022 del 11 de marzo de 2022, ha manifestado interés en hacerse partícipe del programa del Gobierno Nacional; en consecuencia y teniendo en consideración que **CORVIVIENDA** ha cumplido con los requisitos solicitados para proceder con la firma del convenio interadministrativo con FONVIVIENDA, se considera procedente su firma en el marco del Programa Casa Digna Vida Digna, mediante la confinanciación requerida con recursos propios por valor de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000), para lo cual expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No. 45 del 11 de marzo de 2022 por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) y 141 del 19 de julio de 2022 por valor de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000), obligándose a remitir al Fondo Nacional de Vivienda el Registro Presupuestal correspondiente, una vez esté perfeccionado y ejecutado el presente Convenio.

11. Que FONVIVIENDA expidió la Resolución 0327 del 17 de mayo de 2022, a través de la cual determinó los entes territoriales seleccionados para la ejecución del programa CASA DIGNA VIDA DIGNA convocatoria 2022 y los cupos presupuestales asignados a cada uno, siendo Cartagena de Indias seleccionado con un cupo de $9.000.000.000.

12. Que en el marco del artículo 2.1.1.7.9 “Categorización de las intervenciones” del Decreto 1077 de 2015, las partes han acordado que para el presente convenio se ejecutarán intervenciones en la “categoría uno (1)”, en atención a que esta categoría está dirigida a viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas las cuales no exigen licenciamiento.

13. Que así mismo al aunar esfuerzos y recursos se logra el cumplimiento equilibrado de la naturaleza jurídica y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y los proyectos de inversión de cada una de las entidades, desarrollando de manera acertada los fines de la función pública. Constituyéndose en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Es así, que las entidades consideran que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la Directa mediante un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

14. Que el Artículo 92° de la Ley 388 de 1997, establece que: "*los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente".*

15. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: *"Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Por lo expuesto anteriormente y en el estudio previo del presente Convenio Interadministrativo, se considera ajustado su celebración, al objetivo del otorgamiento del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda en el marco de los Programa Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural y Casa Digna, Vida Digna, en consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan que su ejecución se someterá a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Conforme al marco definido por el artículo 2.1.1.7.9."Categorización de las intervenciones" del Decreto 1077 de 2015, las PARTES acuerdan que para el presente convenio se ejecutarán intervenciones en la "categoría uno (1)", en atención a que esta categoría está dirigida a

viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas las cuales no exigen licenciamiento.

SEGUNDA. ARTICULACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE LA VIVIENDA Y CRONOGRAMAS. Por tratarse de una intervención que implica la adecuada articulación de las diferentes entidades que suscriben el convenio interadministrativo de cooperación, se conviene y acepta que **FONVIVIENDA** sea el articulador de las actividades a partir de los cronogramas que presente **CORVIVIENDA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de este convenio, los cuales deben desagregarse por actividades específicas conforme a sus obligaciones previamente establecidas.

FONVIVIENDA, a su vez, y en lo que respecta a sus obligaciones, realizará el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas que establezca **CORVIVIENDA** y requerirá el desarrollo de los mismos en las fechas propuestas.

En todo caso, al inicio de la ejecución del convenio cada cronograma será objeto de validación y aprobación, sin perjuicio de ajustes posteriores debidamente justificados.

Así las cosas, las entidades que incumplan los cronogramas establecidos y causen afectaciones a terceros por los mismos, responderán por los perjuicios que se generen en el no cumplimiento de los tiempos planteados por cada actor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del presente convenio se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Al finalizar hacer la devolución de la documentación surgida en virtud del presente convenio, de acuerdo con los procedimientos y condiciones determinados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. Las partes aceptan estar sujetos a las “Normas para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en Proyectos financiados con Empréstitos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF y los créditos y financiación sin reembolso de la Asociación Internacional para el Desarrollo-AID”, fechadas el 15 de octubre del 2006 y revisadas en enero del 2011 y el 1 de julio del 2016 (las “normas anticorrupción”)

7. Aportar los recursos que se requieran para los mayores tiempos de permanencia del prestador de asistencia técnica cuando existan causales imputables ya sea al ente territorial o FONVIVIENDA.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE CORVIVIENDA: En desarrollo del objeto del presente Convenio se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Cofinanciar el Cofinanciar el “Programa Casa Digna, Vida Digna” con recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141 de fecha 19 julio por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000) y 45 de fecha 11 de marzo de 2022 por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000); en consecuencia, estos recursos ingresarán al proyecto por conducto del patrimonio autónomo suscrito con FIDUCIARIA BOGOTA como vocera del Fideicomiso Programa “Casa Digna, Vida Digna” mediante documento de incorporación suscrito por **FONVIVIENDA**.
2. Adelantar seguimiento al proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter distrital en dinero, de acuerdo con el convenio suscrito con FONVIVIENDA y conforme a los recursos incorporados en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa “CASA DIGNA VIDA DIGNA.
3. Adelantar, apoyar y realizar todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la focalización y priorización de las familias beneficiadas como responsables del territorio a intervenir de conformidad con las directrices y paramentos plenamente establecidos por las partes.
4. Apoyar y suministrar a las partes intervinientes la Información necesaria para la formulación y posterior ejecución del proyecto.
5. Entregar a FONVIVIENDA, y a quien corresponda, los documentos o permisos necesarios para la formulación y posterior ejecución del proyecto.
6. Realizar la apertura de la convocatoria y su socialización con los hogares dentro de las zonas identificadas, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa.
7. Mantener aperturada la convocatoria hasta cumplir con el número de hogares con diagnóstico efectivo suficientes para agotar el presupuesto global dispuesto en el presente convenio.
8. A la suscripción del convenio, presentar en los siguientes quince (15) días hábiles un cronograma de inscripciones y postulaciones que se vayan a realizar y deberán cumplir con un porcentaje mínimo del 70% de hogares habilitados para aperturar las convocatorias de diagnósticos, categorización y ejecución de mejoramientos e interventoría
9. Cuando el número de hogares habilitados sea superior a la cantidad de cupos o presupuesto global dispuesto para la zona, el Distrito de Cartagena por intermedio de CORVIVIENDA deberá realizar un sorteo para definir los hogares que serán beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo y remitir el acta correspondiente donde conste la fecha y hora de la realización del sorteo, entidades de control participantes, voceros de la comunidad participantes y listado de hogares seleccionados para continuar con el proceso de selección.
10. Realizar la recopilación de la información y documentación soporte establecida en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, para la postulación de los hogares.

Igualmente se debe reportar a **FONVIVIENDA** el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada.

11. Realizar la postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por el prestador de asistencia técnica que le notifique Fonvivienda, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar, en un plazo máximo de tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio.
12. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma desagregado por actividades específicas, incluidas las sociales, y como mínimo por mes.
13. Con base en el resultado de la validación adelantada por **FONVIVIENDA** realizar la selección de los hogares de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna, garantizando la aplicación de los criterios establecidos en el acto administrativo del que hace referencia el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015.
14. Seleccionar las áreas de intervención, incluida la caracterización social, las cuales representan las zonas priorizadas al interior de los barrios seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda.
15. Georreferenciar las áreas de intervención, zonas priorizadas y expedir las certificaciones de que estas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el POT, los estudios de riesgo elaborados por la entidad territorial, y las redes de servicios públicos domiciliarios.
16. Expedir el Registro Presupuestal, una vez se suscriba el presente Convenio y remitirlo, previo la suscripción del acta de inicio, al supervisor de **FONVIVIENDA**.
17. Emitir un certificado de viabilización, previa comunicación expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en los términos del artículo 2.1.1.7.8 del Decreto 1077 de 2015, de que las zonas priorizadas cumplen con las condiciones para ser intervenidas, de conformidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
18. Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa.
19. Recopilar la información y documentación soporte establecida en el Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna, para la postulación de los hogares.
20. Postular los hogares, a través del sistema de información dispuesto por **FONVIVIENDA** o quien este designe, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar
21. Remitir a **FONVIVIENDA** el listado de hogares habilitados y sus soportes para adelantar las validaciones respectivas.
22. En caso de que, se proceda a sustituir los hogares para los que se haya imposibilitado la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda; para esto, las entidades territoriales participantes deben mantener la inscripción de los hogares abiertas permanentemente durante la vigencia de su participación y remitirlos a **FONVIVIENDA**.
23. Atender y consolidar las novedades e informar a Fonvivienda sobre cualquier cambio en la conformación de las condiciones de los hogares postulados o asignados.

24. Informar sobre falsedades o incumplimiento de los hogares asignados del Programa Casa Digna Vida Digna, aportando pruebas que permitan a Fonvivienda iniciar las labores de revocación o restitución del subsidio según sea el caso.
25. Liderar el componente de acompañamiento social del programa especificadas en el Manual Operativo desde la apertura de la convocatoria hasta la postulación y ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas, para lo cual podrá solicitar el apoyo de **FONVIVIENDA** y en los casos que se requiera los equipos sociales del ejecutor y el interventor.
26. Suministrar a **FONVIVIENDA** y al prestador de asistencia técnica que se disponga la información que se requiera sobre la ejecución del objeto del Convenio.
27. Disponer durante todo el tiempo de la vigencia del presente convenio del recurso humano idóneo necesario para la ejecución de este en sus diferentes etapas y obligaciones y según las actividades asignadas en términos técnicos y de ejecución, lo anterior con el fin de evitar indisponibilidad de recurso humano durante su ejecución.
28. Asistir y participar activamente en las reuniones de seguimiento acordadas y citadas con el fin de realizar el debido seguimiento y atender cualquier novedad que pueda surgir vinculadas a las obligaciones del ente territorial en la ejecución del presente convenio.
29. Atender las diferentes solicitudes de los posibles beneficiarios en cuanto a dudas del programa, realizando un acompañamiento técnico y social, durante su postulación.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio

QUINTA: OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA: Para la celebración y ejecución del presente convenio, FONVIVIENDA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a:

1. Amparar presupuestalmente las obligaciones con cargo a los recursos fideicomitidos del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa “CASA DIGNA VIDA DIGNA” de los que hace referencia el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 catorce (14) de marzo de 2019 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria Bogotá S.A.
2. Comunicar a **CORVIVIENDA** el análisis elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a las zonas priorizadas y viabilizadas por este.
3. Realizar la validación de las condiciones habilitantes, mediante un cruce de bases de datos de los hogares que se postulen.
4. Comunicar a **CORVIVIENDA** el listado de hogares habilitados y asignados.
5. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter nacional en dinero, de acuerdo con el monto que determine mediante Acta el Comité Financiero del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa “CASA DIGNA VIDA DIGNA”, según el presupuesto establecido por el ejecutor en cada diagnóstico.
6. Proveer a las partes los lineamientos generales de la intervención social y acompañar el proceso de ejecución de las actividades de gestión social.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será hasta la suma de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS ($18.000.000.000),** cuyos aportes se encuentran discriminados de la siguiente manera:

1. Los recursos FIDEICOMITIDOS por el Fondo Nacional de Vivienda en el Patrimonio Autónomo denominado PROGRAMA DE "CASA DIGNA VIDA DIGNA", en la suma de hasta **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000)**.

2. Los recursos que destinará **CORVIVIENDA** en la suma de hasta **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000)** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 141 de fecha 19 julio por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000) y 45 de fecha 11 de marzo de 2022 por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000), obligándose a remitir al Fondo Nacional de Vivienda el Registro Presupuestal correspondiente, una vez esté perfeccionado y ejecutado el presente Convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN DE APORTES: Los recursos del presente convenio serán comprometidos por **LAS PARTES** de la siguiente manera:

- Los recursos que **FONVIVIENDA** destinará para el cumplimiento del objeto del presente convenio se regirán y ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019 constituido con Fiduciara Bogotá S.A., Patrimonio Autónomo Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – "CASA DIGNA, VIDA DIGNA" y el numeral 3.1.1 del Manual Operativo.

- Los recursos aportados por **CORVIVIENDA**, serán desembolsados al Fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural - Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acta de inicio del presente Convenio, y se regirán y ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019 constituido con Fiduciara Bogotá S.A., Patrimonio Autónomo Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – "CASA DIGNA, VIDA DIGNA" y el numeral 3.1.1 del Manual Operativo.

NOVENA: RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los recursos no ejecutados por **LAS PARTES** se regirán por lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019 constituido con Fiduciara Bogotá S.A., Patrimonio Autónomo Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – "CASA DIGNA, VIDA DIGNA" y el Fondo Nacional de Vivienda.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: La supervisión del presente convenio será ejercida por parte de **FONVIVIENDA**, por el (la) director(a) ejecutivo(a) o por quien este designe, por parte de **CORVIVIENDA** por el Gerente o quien el ordenador de gasto designe por escrito, quienes a su vez conformaran el Comité de coordinación y seguimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité se integrará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de miembro del comité de cualquiera de las partes, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad correspondiente y dirigida al miembro del comité designado

El supervisor por parte de **FONVIVIENDA** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 2020IE0003202.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMES: LAS PARTES presentarán a través los Supervisores informes de seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio en forma semestral.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, **LAS PARTES**, dentro del ámbito de su autonomía podrá realizar los contratos que demande la ejecución del Convenio.

DÉCIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL: Este convenio no implica la existencia de relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: **NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES** de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: CORVIVIENDA mantendrán libre a **FONVIVIENDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **LAS PARTES** de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de **LAS PARTES** en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LAS PARTES**, deberán comunicarlas por escrito a las demás inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

PARÁGRAFO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del convenio;
2. De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada;
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes.
4. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto.
5. Por el no cumplimiento de **CORVIVIENDA** en el traslado de los recursos en el tiempo establecido en la cláusula octava del presente Convenio Interadministrativo.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, Las Partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **LAS PARTES** se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional, así como las normas contra fraude y corrupción establecidas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. En todo caso, se aplicarán las disposiciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de Ley 80 de 1993, en caso de no darse cumplimiento a este término.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudios previos elaborados por **FONVIVIENDA** y matriz de riesgos.
2. Memorando de solicitud de elaboración del convenio No. 2022IE0005584 suscrito por la directora ejecutiva de **FONVIVIENDA** y radicado ante el grupo de Contratos el 25 de agosto de 2022.
3. Resolución No. 0327 de 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
4. Documentos que acrediten la representación legal de las partes.
5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por **CORVIVIENDA** No. 45 y 141 del 11 de marzo y 19 de julio de 2022, respectivamente.
6. Carta de manifestación de interés de **CORVIVIENDA**.
7. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de las obras será el Distrito de Cartagena.

VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito, del registro presupuestal expedido por **CORVIVIENDA** y suscripción de acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.

2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: El presente convenio interadministrativo será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones

y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. Al **FONVIVIENDA** en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá.
2. A **CORVIVIENDA** en la Manga 3ª Avenida, 21 - 62 de Cartagena – Bolívar

VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA: Los lineamientos especiales del convenio, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales de las partes, plazo de ejecución, valor de los aportes y forma de ejecución de los mismos, se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del Convenio que se aprueba en SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos/VoBo
Revisó: Andrea del Pilar Acosta Bello / Coordinadora Grupo de Contratos (E)